

ACUERDO N° DH-A-2815-2025

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 2 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319, publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g), 20, 21 párrafo segundo, 24 y 63 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22666-J del 16 de julio de 1993; el inciso f) del artículo 25 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo de 2001; el artículo 51 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, que es Acuerdo N° 2493-DH, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 168 del 5 de setiembre de 2002; los artículos 1, 4, 6, 10, 11, 13, 15 inciso 1), 16 párrafo primero, 102 inciso a), 103 incisos 1) y 3), 112 párrafo primero y 113 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y;

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico, a través de normas de rango superior como es la ley, entre éstos los artículos 102 inciso a), 103 incisos 1) y 3) y 112 de la Ley General de la Administración Pública, otorga a las personas jerarcas de los órganos y entes públicos, amplias potestades de dirección respecto a la gestión institucional y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias para la toma de decisiones, acciones y estrategias, para la organización de los servicios y su recurso humano de la forma que mejor satisfaga el interés público, preservando un justo equilibrio entre este y los derechos del trabajador. (Resolución N° 2007-002001 de las 19:34 horas del 13 de febrero de 2007, Sala Constitucional).
- II. Que en congruencia con lo anterior la Procuraduría General de la República, mediante el Dictamen N° C-258-2007 del 3 de agosto de 2007, señala que: *"... la jerarquía es un principio de organización que tiende a mantener la unidad de sentido dentro de la organización y asegurar que ésta actúe en forma ordenada y racional en la satisfacción del interés general. La relación de jerarquía, relación de principio, se establece entre titulares de funciones jerárquicamente ordenadas*

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@adhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

y con un criterio instrumental: sea la mejor realización del fin público asignado al ente. Es una relación entre órganos referida a un conjunto de competencias. En virtud de dicha relación, el superior puede determinar, dentro del marco legal, la actuación del inferior en el desarrollo de su competencia, excepto en el caso de que esa determinación haya sido realizada previamente por la ley.”

- III. Que para atender las necesidades del servicio público, garantizando además los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia y adaptación a los cambios propios de la gestión pública, es consustancial a las personas jerarcas su potestad de organizar funciones y administrar su recurso humano. En el caso concreto, la Defensora de los Habitantes ostenta las potestades de nombramiento, autorización de suplencias, delegación al personal de funciones adicionales al puesto y sustituciones del personal gerencial, profesional, técnico y administrativo que se requiera, de conformidad con la Ley de la Defensoría de los Habitantes, su Reglamento, y los estatutos internos que rigen la materia.
- IV. Que adicionalmente a las consideraciones expuestas, en el dinamismo que caracteriza la actividad de los órganos o entes públicos, pueden sobrevenir circunstancias o factores que justifican la necesidad de adoptar medidas de administración de personal, entre éstas, la delegación excepcional y temporal de funciones adicionales al puesto que está ejerciendo el servidor para ser atendidas de manera simultánea. (Dictámenes números C-467-2006 del 21 de noviembre de 2006, C-3492015 del 14 de diciembre de 2015, C-313-2019 del 24 de octubre de 2019 y Opinión Jurídica N° OJ-035-2020, todos de la Procuraduría General de la República).
- V. Que mediante el Acuerdo N°2670-2023 del 20 de diciembre de 2023, tomando en consideración diversos elementos como la labor que implica el ejercicio de las funciones de dirección, el perfil profesional y la experiencia en las diversas áreas temáticas, entre otras cosas; la señora Defensora de los Habitantes, Angie Cruikshank Lambert, realizó la asignación de cada una de las direcciones temáticas a quienes ocupan dichos cargos dentro de la institución.
- VI. Que en el Por Tanto Primero, inciso d) del Acuerdo N°2670-2023 supra referido, se designó al señor Walter Meza Dall´Anese, Director de Admisión y Defensa

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes

Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

Sumaria, como Director temporal de Asuntos Laborales.

- VII. Que en atención a la carga laboral que representa la Dirección de Admisión y Defensa Sumaria, por tener bajo su cargo las cinco sedes regionales de la institución, un circulante de casos muy importante y ser la primera línea de atención institucional; se determinó que existe una necesidad de que el señor Meza Dall'Anese pueda ocuparse a tiempo completo de atender las prioridades de dicha unidad.
- VIII. Que de acuerdo con el análisis realizado, considerando la visión estratégica de la jerarca institucional respecto a la atención de las personas habitantes desde una visión integral del desarrollo humano y al impulso en la mejora del servicio público, se tomó la decisión de asignar la Dirección de Asuntos Laborales a la señora Ana Karina Zeledón Lépez, quien actualmente ocupa el puesto de Directora de Calidad de Vida.
- IX. Que el día 23 de julio de 2025, la Defensora de los Habitantes mantuvo una reunión con el señor Meza Dall'Anese y la señora Zeledón Lépez, en la cual se les comunicó la decisión referida y ambos mostraron su anuencia al respecto.
- X. Que, adicionalmente, el día 30 de julio de 2025 se llevó a cabo una reunión con el equipo de personas funcionarias de la Dirección de Asuntos Laborales, el señor Meza Dall'anese y la señora Zeledón Lépez, en la cual se le informó al personal sobre el cambio a efectuarse.
- XI. Que la decisión adoptada por la jerarca institucional tiene como objetivo el cumplimiento de los fines institucionales y de brindar un servicio público de calidad, de manera tal que la institución continúe ejerciendo sus funciones bajo la rectoría de los principios de continuidad, regularidad y eficiencia.

**Por tanto,
ACUERDA:**

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

PRIMERO.- Derogar el Por Tanto Primero inciso d) del Acuerdo N°2670-2023 del 20 de diciembre de 2023, en lo que respecta a la asignación temporal del señor Walter Meza Dall'Anese como Director de Asuntos Laborales, manteniendo incólume el inciso referido en los demás extremos.

SEGUNDO.- Designar a la señora Ana Karina Zeledón Lépez, quien ocupa el cargo de Directora de Calidad de Vida con su puesto en propiedad N°014216, como Directora de la Dirección de Asuntos Laborales de manera provisional.

TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir del primero de agosto de 2025, de manera indefinida.

NOTIFÍQUESE A TODO EL PERSONAL. Dado en la ciudad de San José, a las dieciséis horas del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@adhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José